

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Las partes guardaron silencio durante los términos de traslado de la liquidación adicional presentada por la parte demandante.

2.- Lo anterior para conocimiento de la señora Juez para los fines que estime pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



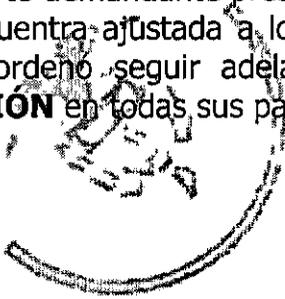
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA ERANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendor.ramajudicial.gov.co

TFN- 136
2014-00118-00

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la parte demandante presentó la liquidación adicional del crédito, y la misma que se encuentra ajustada a los parámetros señalados en la sentencia proferida donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, el juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN** en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
JUEZ ENCARGADA

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>

